

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima primera reunión del Comité de Fauna  
En línea, 31 de mayo, 1, 4, 21 y 22 de junio de 2021

Cuestiones específicas sobre las especies

ADENDA AL DOCUMENTO SOBRE PANGOLINES (*MANIS* SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Progresos logrados desde mayo de 2020

2. Tras haber asegurado los fondos necesarios, la Secretaría contrató a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en diciembre de 2020 para apoyar la aplicación de las Decisiones 18.239 y 18.240, párrafo c).
3. En relación con el desarrollo de parámetros de conversión para todas las especies de pangolín de conformidad con la Decisión 18.239, la UICN está contactando directamente con los Estados del área de distribución del pangolín para obtener información y apoyo. Se alienta a los Estados del área de distribución a contribuir a esta labor entre otras cosas, según sea necesario, proporcionando acceso a las existencias de escamas de pangolín. Habida cuenta de que los parámetros de conversión no estarán disponibles a tiempo para que sean examinados por el Comité de Fauna hasta después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19), la Secretaría propone someter el siguiente proyecto de decisión al Comité Permanente, en su 74ª reunión (SC74), para su consideración y presentación a la CoP19:

**19.AA Dirigida al Comité de Fauna**

El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar los parámetros de conversión para todas las especies de pangolín, desarrollados de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 18.239, que permitan determinar de manera fiable el número de animales asociados con cualquier cantidad de escamas de pangolín decomisadas, y que puedan ser utilizados por las Partes en los casos en los que la legislación nacional exija que esa información se proporcione para los tribunales; y
  - b) formular recomendaciones, según proceda, al Comité Permanente y a la Secretaría.
4. En apoyo de la aplicación del párrafo c) de la Decisión 18.240, la UICN colaboró con la Secretaría para preparar un cuestionario con miras a compilar información pertinente. El cuestionario se puso a disposición a través de la Notificación a las Partes No. 2021/016, de 5 de febrero de 2021.
  5. Se recibieron respuestas a la Notificación de 14 Partes, a saber: Bangladesh, Botswana, China, Côte d'Ivoire, Eslovaquia, Gambia, Japón, Mozambique, Namibia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Singapur, Tailandia y Zimbabwe. Se recibió respuesta de una organización: *China Biodiversity Conservation and Green Development Foundation* (CBCGDF). Las respuestas de las Partes se han incorporado en el informe a que se hace referencia en el párrafo c) de la Decisión 18.240.

6. Pese a que se sigue trabajando en el informe titulado “Aplicación de la Decisión 18.240(c) de la CITES sobre pangolines (*Manis spp.*)”, no estará terminado a tiempo para que el Comité de Fauna pueda examinarlo en su presente reunión. La Secretaría someterá el informe a la consideración del Comité Permanente, en su 74ª reunión. El Comité Permanente tal vez desee proponer que el Comité de Fauna emprenda un examen del informe en su primera reunión después de la CoP19, como una decisión para su consideración en la CoP19.
7. Mediante la Notificación a las Partes No. 2021/016, la Secretaría señaló a la atención la Decisión 18.242, en la que se invita a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda y las organizaciones no gubernamentales que elaboren materiales o herramientas pertinentes que puedan ayudar a las Partes a aplicar la Resolución Conf. 17.10, sobre *Conservación y comercio de pangolines*, a que señalen esos materiales o herramientas a la atención de la Secretaría. La Secretaría observa que algunas Partes, mencionadas en el párrafo 4 de este documento, incluyeron en sus respuestas al cuestionario información sobre esos materiales y herramientas, que se incluirá en el informe a que se hace referencia en el párrafo c) de la Decisión 18.240.
8. La Secretaría observa que aún no ha recibido información alguna en el marco de la Decisión 18.238. La Secretaría recuerda nuevamente a los Estados del área de distribución del pangolín que informen a la Secretaría sobre su aplicación de la Decisión 18.238.

#### Recomendaciones revisadas

9. Se invita al Comité de Fauna a:
  - a) tomar nota de la información aportada en el documento AC31 Doc. 27 y su Addendum; y
  - b) considerar el proyecto de decisión que figura en el párrafo 3 de este Addendum, y presentarlo al Comité Permanente, en su 74ª reunión, para que proceda a su consideración y presentación a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.